



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**JUICIO ELECTORAL**

**EXPEDIENTE:** IEEQ/CD10/JE/001/2024-P.

**PARTE ACTORA:** JORGE GONZÁLEZ ORDAZ, JONATTAN OLGUÍN MIRANDA, MIGUEL ANGEL BENNETTS CANDELARIA, REPRESENTANTES ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES NÚMERO X Y XI DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, EN REPRESENTACIÓN DEL CANDIDATO DE AYUNTAMIENTO DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL 203-2024.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJOS DISTRITALES X Y XI DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**ASUNTO:** SE RECIBE NOTIFICACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SE DA TRÁMITE A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA.

**AL PÚBLICO EN GENERAL  
PRESENTE.**

En el municipio de San Juan del Río, Querétaro, siendo las siete horas con diecisiete minutos del veinticinco de julio de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52, y 74 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, hago del conocimiento del público en general el escrito presentado por Miguel Ángel Bennetts Candelaria, representante ante el Consejo Distrital X del partido político Morena, consistente en la ampliación de demanda, así como del acta de desahogo lo cual se adjunta al presente en copia simple. Lo anterior para los fines y efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**

Mtro. Guillermo Ríos Pérez  
Presidente Consejero

Ing. Raúl Becerril Martínez  
Consejero

Lic. Sayeli Sanabria Juárez  
Consejera

C. María Patricia González Flores  
Consejera

C. P. Lucía Araceli Becerril Franco  
Consejera

Lic. Julio César Orpeza Torres  
Secretario Técnico del Consejo Distrital





INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: IEEQ/CD10/JE/001/2024-P.

**PARTE ACTORA:** JORGE GONZÁLEZ ORDAZ, JONATTAN OLGUÍN MIRANDA, MIGUEL ANGEL BENNETTS CANDELARIA, REPRESENTANTES ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES NÚMERO X Y XI DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, EN REPRESENTACIÓN DEL CANDIDATO DE AYUNTAMIENTO DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL 203-2024.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJOS DISTRITALES X Y XI DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**ASUNTO:** SE RECIBE NOTIFICACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SE DA TRÁMITE A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA.

San Juan del Río, Querétaro, a veinticinco de julio de dos mil veinticuatro<sup>1</sup>.

**VISTO** el oficio SE/2600/2024, suscritos por el Mtro. Juan Ulises Hernández Castro, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro mediante los cuales notifica a las Consejerías Electorales y a la Secretaría Técnica de este Consejo 10, el oficio TEEQ-SGA-AC-1552/2024, así como el acuerdo del veintitrés de julio de este año, dictado dentro de los autos del Juicio de Nulidad TEEQ-JN-18/2024, presentados en la Oficialía de Partes del Consejo Distrital 10 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,<sup>2</sup> el veinticinco de julio, registrado con folio 0000116; así mismo, se da cuenta que, en atención a lo ordenado en el acuerdo de fecha veintitrés de julio de este año, dictado dentro del expediente TEEQ-JN-18/2024, en el punto de acuerdo **SEGUNDO**:

*...2. Realicen la publicación del medio de impugnación. Dentro de las ocho horas siguientes a la notificación del proveído que nos ocupa, hagan del conocimiento público la interposición del presente medio de impugnación, mediante cédula que fijarán en los estrados, con copia del escrito de ampliación demanda (SIC) y el acta de desahogo, en términos del artículo 74 de la Ley de Medios...*

Con fundamento en los artículos 86, fracción IV y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 24, 25, 74, 93 y 94 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, las Consejerías **ACUERDAN**:

<sup>1</sup> En adelante, las fechas serán dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

<sup>2</sup> En adelante el Instituto.



**PRIMERO. Recepción.** Se tiene por recibido el oficio de cuenta, mediante el cual notifica a las Consejerías electorales el Acuerdo dictado el veintitrés de julio de dos mil veinticuatro, en el juicio de nulidad TEEQ-JN-18/2024.

INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**SEGUNDO. Se agrega.** Se ordenan agregar a los autos del expediente IEEQ/CD10/JE/001/2024-P, registrado en este Consejo, a fin de que surtan los efectos legales conducentes.

**TERCERO. Fijación.** En términos del artículo 74 de la Ley de Medios, hágase del conocimiento público la interposición del medio de impugnación, mediante cédula que se fije en los estrados del Consejo Distrital 10, dentro de las ocho horas siguientes a la recepción del medio de impugnación de cuenta.

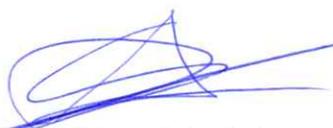
**CUARTO. Personas terceras interesados.** Con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Medios, se ordena realizar la notificación correspondiente al tercero interesado con copia simple del escrito de ampliación de demanda presentado.

**Notifíquese personalmente y por estrados del Consejo Distrital 10, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyeron y firmaron las Consejerías Electorales del Consejo Distrital 10 del Instituto, quienes autorizan. **CONSTE.** .....

  
Mtro. Guillermo Ríos Pérez  
Presidente Consejero

  
Ing. Raúl Becerril Martínez  
Consejero

  
Lic. Sayeli Sanabria Juárez  
Consejera

  
C. María Patricia González Flores  
Consejera

  
C. P. Lucía Araoz Becerril Franco  
Consejera



  
Lic. Julio César Oropeza Torres  
Secretario Técnico del Consejo Distrital

Instituto Electoral del Estado  
de Querétaro  
Consejo Distrital 10